



JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Purificación Tolima, enero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

RAD: 73-585-40-89-003-2019-00126-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: RAFAEL LEONARDO MENDEZ PARRA
Demandados: JOSE JAVIER GUTIERREZ BARRETO E IMELDA PADILLA
Asunto: ADMITE RENUNCIA

Teniendo en cuenta que la renuncia al poder presentado por la Doctora VIVIAN MARCELA BENITEZ CARBONELL, quien venía actuando en calidad de apoderado judicial del demandante RAFAEL LEONARDO MENDEZ PARRA, cumple con los presupuestos del artículo 76 del C.G.P., se acepta dicha cesación.

El inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, señala que:

“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.

Por lo anterior y como se acreditó el cumplimiento de la anterior exigencia legal, el Despacho la ADMITE por ser procedente.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'M' followed by a series of loops and a long horizontal stroke.

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA
JUEZ